

SIGPAC 2021

Versión 1- 08/02/2021

NORMATIVA

- **Orden de 7 de febrero de 2018**, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

- **Resolución de 22 de enero de 2021**, por la que se publica el SIGPAC del año 2021.

MÉTODOS ALEGACIONES SIGPAC

- a) Si presentan **Solicitud Única**: a través de SGA.
- b) No **presentan la SU**: se recomiendan a través de la aplicación SGA.
- c) Las **entidades jurídicas**: a través de la aplicación SGA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

-General = **1 Feb-31 de Mayo**

-Fresas/frutos rojos/cultivos de frutas y hortalizas bajo plástico= 1 Feb-25 Nov.

- Si el plazo de SU se amplía = plazo SIGPAC 25 días naturales más desde la finalización de SU.

NOVEDADES PARA ALEGACIONES

PRECEPTO LEGAL RD 1075/2014

*“Así mismo, por constituir una situación de elevado riesgo de abandono, las **parcelas o recintos** en las que únicamente **se hayan declarado, de forma reiterada, durante más de 5 años consecutivos labores de mantenimiento, no se considerarán admisibles; a no ser que el solicitante pueda demostrar que está realizando una actividad agraria sobre dichas parcelas, presentando la correspondiente alegación al SIGPAC”.***

- **ELIMINACIÓN INCIDENCIA 177 = Cultivos Permanentes con actividad de mantenimiento de 5 años consecutivos.**
- **ELIMINACIÓN INCIDENCIA 186 = Pastos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos.**

NOVEDADES PARA ALEGACIONES

- **ELIMINACIÓN INCIDENCIA 177 = *Cultivos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos.***
 - Recintos que desde 2016 se llevan declarando de manera consecutiva con cultivo permanente-actividad mantenimiento en vez de producción (**Incidencia 177 SIGPAC**).
 - Si en 2021 se vuelven a declarar con mantenimiento salta el **control nº 3743 en SGA** (recinto con más de cinco años consecutivos de cultivo permanente con actividad agraria distinta de producción) = superficie no admisible.
 - Opciones posibles:
 - Si este año declara producción = la incidencia no afecta y no se alega a sigpac.
 - Si este año se vuelve a declarar mantenimiento = alegación SIGPAC “reinicio de actividad” para eliminación de 177. Informe técnico o justificar con documentación la actividad de mantenimiento (Anexo IV RD 1075/2014).
 - Si vuelve a declarar mantenimiento y no alega a SIGPAC, o alega pero no justifica con documentación = la superficie se hace 0 y penaliza.
 - No se trata de declarar producción sólo por eludir el control y evitar la alegación, se declarará **PRODUCCIÓN**, siempre y cuando se obtengan cosechas de esos cultivos.

NOVEDADES PARA ALEGACIONES

- **ELIMINACIÓN INCIDENCIA 186 = *Pastos Permanentes con actividad de mantenimiento 5 años consecutivos***
 - Recintos que desde 2016 se llevan declarando de manera consecutiva con pasto-actividad mantenimiento en vez de producción (**Incidencia 186 SIGPAC**).
 - Si en 2021 se vuelven a declarar los pastos con mantenimiento saltará un control en SGA que avise que ese recinto se ha declarado más de cinco años consecutivos con actividad agraria distinta de producción = superficie no admisible.
 - Opciones posibles:
 - Si este año declara producción = la incidencia no afecta y no se alega a sigpac.
 - Si este año se vuelve a declarar mantenimiento = Alegación SIGPAC “reinicio de actividad” para eliminación de 186. Informe técnico o justificar con documentación la actividad de mantenimiento (Anexo IV RD 1075/2014).
 - Si vuelve a declarar mantenimiento y no alega a SIGPAC, o alega pero no justifica con documentación = la superficie se hace 0 y penaliza.

NOVEDADES PARA ALEGACIONES

- **REINICIO ACTIVIDAD = Eliminación incidencias 117 (abandono), 158 (barbechos 5 años), 177 (cultivo permanente 5 años mantenimiento), 186 (pasto permanente 5 años mantenimiento)**

USO SIGPAC	N.º RECINTO	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO (debe marcar con un x al menos una de ellas según el uso SIGPAC del recinto)	TIPO DE DOCUMENTO QUE PRESENTA PARA JUSTIFICAR LA LABOR (marque con una x el documento que aporta junto a esta declaración)	
			FACTURA	OTRO DOCUMENTO VÁLIDO EN DERECHO
PA y PR		Labores de desbroce necesarias para mantener el pasto en condiciones adecuadas evitando su degradación e invasión por el matorral.		
		El estercolado o fertilización con fines exclusivos de mantenimiento homogéneo del pasto en toda o la mayor parte de la superficie.		
PS		Siega		
		Mantenimiento de un adecuado drenaje para evitar encharcamientos		
		El estercolado o fertilización con fines exclusivos de mantenimiento homogéneo del pasto en toda o la mayor parte de la superficie.		
CULTIVOS PERMANENTES (CF, CI, CS, CV, FF, FL, FS, FV, FY, OC, OF, OV, VF, VI, VO)		LABOREO: alzar, subsolar, aricar, binar, gradear, desterronar, despedregar, asurcar (según curvas de nivel que evita la erosión y favorece la penetración del agua en el suelo, creación de caballones (separación de parcelas), aporcar (cultivos arbóreos), etc.		
		LABOR DE LIMPIEZA en general de vegetación espontánea, tanto en herbáceos para evitar matorral, como en arbóreos limpieza de los bordes de los pies arbolados.		
		Ahoyado para posterior plantación, plantación propiamente dicha, poda de formación, poda de mantenimiento, poda de regeneración, recolección, etc.		
TIERRAS DE CULTIVO (IV, TA, TH)		LABOREO: alzar, subsolar, aricar, binar, gradear, desterronar, despedregar, asurcar (según curvas de nivel que evita la erosión y favorece la penetración del agua en el suelo, creación de caballones (separación de parcelas), aporcar (cultivos arbóreos), etc.		
		LABOR DE LIMPIEZA en general de vegetación espontánea, tanto en herbáceos para evitar matorral, como en arbóreos limpieza de los bordes de los pies arbolados.		

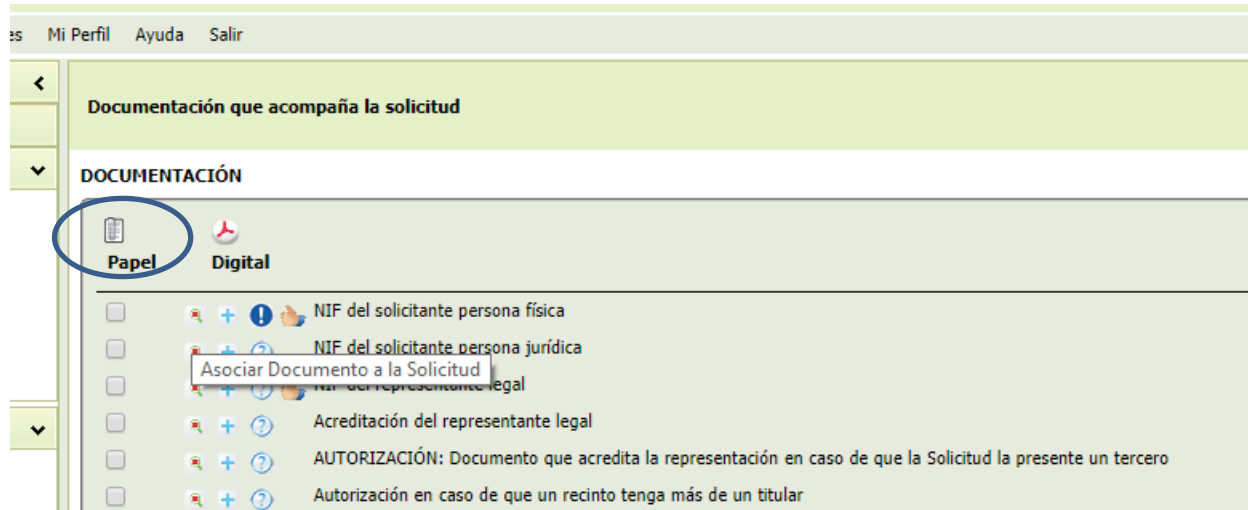
NOVEDADES PARA ALEGACIONES

- **ALEGACIONES FRUTOS CÁSCARA**

- En el caso de solicitar en un mismo recinto una alegación de cambio de uso a FS y una alegación de frutales de cáscara y algarrobos (nº), deben ir en distintas líneas de declaración por pertenecer a dos capas diferentes: capa de recintos y capa frutos cáscara.
- Respetar la línea declarativa heredada de la SU para el cambio de uso ya que me mantiene la delimitación , y duplicar el recinto para hacer la alegación de la capa de frutal de cáscara, es decir, para alegar al número de frutales.
- Usar la herramienta del punteo para alegación al número .

DOCUMENTACIÓN

- Se podrá adjuntar de **forma digital** o modificar documentos presentados en alegaciones SIGPAC ya registradas, sólo si se ha marcado la casilla de 'Papel' y dentro del plazo habilitado.



- Se podrán presentar también en **formato papel** en el registro de las DDTT/OCA del ámbito de gestión
- Si la alegación ya se ha registrado y no se ha marcado “papel”, o tiene la marca pero se ha terminado el plazo de subida de documentación = utilizar el portal del ciudadano (Gpi) para la subida.
- Utilizar también el portal del ciudadano (Gpi) para la subida de documentos en respuesta a TSM.

DOCUMENTACIÓN

- Subida de documentación por el portal del ciudadano (Gpi) = indicar **tipo de documento**

CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO
267	NIF del solicitante persona física
264	NIF del solicitante persona jurídica
3	NIF del representante legal
4	Acreditación del representante legal
8	AUTORIZACIÓN: Documento que acredita la representación en caso de que la Solicitud la presente un tercero
1103	Autorización en caso de que un recinto tenga más de un titular
16	Documentación necesaria para la gestión de un Desistimiento
29	Solicitud Única
40	Justificante de registro de la solicitud
46	Documento justificativo del régimen de tenencia de un recinto.
70	Salida gráfica obtenida a través del Visor SIGPAC. Delimitado por medio de croquis acotado el cambio propuesto sobre el recinto afectado
78	Fotografías fechadas, indicando sobre la salida gráfica el punto desde donde se ha tomado y la dirección
80	Copia del acta de control
83	Certificado de derechos de riego o registro de agua expedido por la Confederación Hidrográfica correspondiente
89	Solicitud de Alegaciones al SigPac
111	Otra documentación
260	Duplicado de la solicitud
290	Fotografías georreferenciadas
1093	Informe técnico para variación del CAP/Actividad ganadera.
1094	Certificado de la comunidad de Regantes
1095	Informe técnico, con antigüedad inferior a un año, que justifique el cambio solicitado suscrito por el profesional competente.
1096	Certificación Catastral emitida por la Dirección General del Catastro en la que se refleje el cambio solicitado.
1104	Elementos del paisaje: Autorización de la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
1105	Declaración expresa de reinicio de la actividad agraria
1106	Documento justificativo del reinicio de la actividad agraria
1107	Copia del título oficial universitario o Certificado del Colegio profesional correspondiente o Inscripción en ROPO
1183	Informe de compatibilidad/autorización del órgano competente en materia de Medio Ambiente para el aprovechamiento agrario o ganadero de recintos afectados por cambios de uso SIGPAC (art. 9.1 Orden SIGPAC. BOJA n° 31 de 13/02/2018)
1193	Documento de finalización de compromiso de forestación para acreditar el cambio de uso de Forestal (FO) a otros usos distintos agrarios
1204	Recurso de reposición Alegaciones SIGPAC

DOCUMENTACIÓN

- Fecha validez documentos (TABLA)**

Se indicará como fecha de validez, en caso de no constar una fecha de caducidad, la campaña para la que se solicita la modificación al SIGPAC (31/12/2021).

Si el documento no tiene caducidad, siendo válido para varias campañas, se indicará una fecha atemporal 09/09/9999.

CÓDIGO	DOCUMENTO	FECHA DE VALIDEZ
89	Solicitud de alegación (Anexo IV)	31/12/xxxx
267	NIF del solicitante	Fecha de caducidad
267	CIF del solicitante	Fecha de caducidad
3	NIF del representante legal	Fecha de caducidad
4	Acreditación del representante legal	Fecha del documento o 9/9/99
8	Documento que acredita la representación en caso de que la Solicitud la presente un tercero	Fecha del documento o 31/12/xxxx
1103	Autorización en caso de que un recinto tenga mas de un titular	Fecha del documento o 31/12/xxxx
46	Documento justificativo del régimen de tenencia de un recinto	Fecha del documento o 9/9/99
70	Salida gráfica obtenida a través del Visor SIGPAC	31/12/xxxx
78	Fotografías fechadas	31/12/xxxx
290	Fotografías georreferenciadas	31/12/xxxx
1095	Informe técnico, con antigüedad inferior a un año	1 año después de la visita realizada por el técnico a la explotación
1096	Certificación Catastral	1 año después de la firma de la Certificación
80	Copia del acta de control	9/9/99 (válido hasta que no se produzca algún cambio)
83	Certificado de derechos de riego o registro de agua expedido por la Confederación Hidrográfica correspondiente	9/9/99

DOCUMENTACIÓN

- De forma general, la documentación debe presentarse desde el principio al expediente y se asociará a cada línea de declaración generada.
- La tramitación comenzará desde el inicio de campaña, con los expedientes que tengan la documentación completa aportada y asociada directamente por la entidad.
- Presentar los **Informes Técnicos** sobre los modelos disponibles en la web de SIGPAC (antigüedad < 1 año).
- Presentar **fotografías georreferenciadas**. De esta manera, si además la delimitación gráfica se realiza en SGA, no será necesario el aporte de salida gráfica.
- **RATIFICACIONES**
 - Debe indicarse, para cada recinto y tipo de cambio, si se trata de una ratificación (marcando la casilla “Ratifica: SI”): solicitud que recoge los mismos cambios alegados en los mismos recintos que fue presentada la campaña anterior y cuyos cambios no han sido resueltos ni integrados en SIGPAC.
 - No es necesario aportar ninguna documentación al figurar ésta en el expediente de dicha campaña. Sí aportar Resolución si es posible

ALGUNAS CUESTIONES DE INTERÉS

CAMBIO SISTEMA DE EXPLOTACIÓN

Para pasar de regadío a secano el SGA no marca alegación, haya que marcar manualmente el check.

CAMBIO DEL CAP DE OFICIO

El CAP de Oficio puede ser asignado por la Administración en los siguientes casos:

- En recintos en los que se realiza un cambio de CAP en parte del mismo, y se adopta el CAP ofrecido por la Administración.
- En recintos de pastos no declarados en los últimos 5 años y que se incluyen por primera vez en la Solicitud Única.
- En recintos en los que se realiza un cambio de uso a PA, PR ó PS.

El CAP asignado de oficio estará sujeto a la acreditación de actividad ganadera. Ésta se realiza a través de la indicación en la alegación del código REGA.

No informe técnico para asignar CAP de oficio si se indica el código REGA. Sí es necesario informe técnico para el cambio de uso a pastos.

ALGUNAS CUESTIONES DE INTERÉS

-CAMBIO DE USO FO, PA, PR, PS A OTRO USO AGRARIO (o de FO a PA, PR,PS)

Solicitar la autorización a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de forma previa a la realización del cambio, y entonces se podrá marcar en su alegación a SIGPAC que el cambio solicitado cumple con los requisitos establecidos sin necesidad de aportarla en el momento de realizar la solicitud. Si el resto de documentación para el cambio de uso es correcta, se le cambiará el uso y se añadirá la incidencia Nº 157 o 165:

157 = "El cambio de uso SIGPAC, procedente de un uso forestal o pastos permanentes, no acredita autorización Administrativa de la Consejería con competencia en medio ambiente"

165 = El cambio de uso SIGPAC a leñoso, procedente de tierras de cultivo en zona LIC o ZEPA, no acredita autorización administrativa de la Consejería con competencia en medio ambiente

Los SSCC de la CAPDER solicitarán la confirmación a la Consejería competente en materia de medio ambiente y SIGPAC cambiará los usos pero dejará condicionados los recintos, mediante incidencias SIGPAC, a la existencia de la autorización correspondiente (autorizado: 164, no autorizado: 166 o exento: 163).

- Aporte de (código 1183):
 - la **autorización** de la Consejería competente en materia de medio ambiente para cambio de uso de **FO, PA, PR o PS a otros usos agrarios**.
 - un **informe de compatibilidad** en el que se verificará que no existe limitación en el uso forestal, para su aprovechamiento ganadero, para cambio de uso de **FO a PA, PR o PS**.

- PROGRAMA CAPTURA ALEGACIONES SIGPAC

Se pueden dar tres casuísticas:

1. Con SU finalizada y alegación al SIGPAC abierta.

Si se abre la SU y se modifican y/o añaden recintos, al finalizar la SU, la aplicación permite incorporar las modificaciones y los recintos nuevos creados desde SU a la alegación SIGPAC abierta.

2. Con SU finalizada y alegación al SIGPAC finalizada.

Si se abre la SU y se modifican y/o añaden recintos, al finalizar la SU, la aplicación propone abrir la alegación finalizada e incorporar las modificaciones y los recintos nuevos creados desde SU a la alegación SIGPAC.

3. Con SU finalizada y alegación al SIGPAC registrada.

Si se abre la SU y se modifican y/o añaden recintos, al finalizar la SU, la aplicación propone abrir una nueva alegación con fecha posterior a la registrada incorporando todos los datos de la anterior con las modificaciones y los recintos nuevos creados desde SU a la nueva alegación SIGPAC creada.